

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0439

18 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAVIER GAHONA GAMBOA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1988 DEL 10 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **JAVIER GAHONA GAMBOA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 19 # 36N – 30 APTO B-602 PR ALAMEDA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 18 de Junio de 2019

Señor (a):

JAVIER GAHONA GAMBOA

CARRERA 19 # 36N – 30 APTO B-602 PR ALAMEDA

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.1988 DEL 10 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0439 correspondiente **RES.PQRDS.1988 DEL 10 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 56200”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 1988

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 56200

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JAVIER GAHONA GAMBOA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 17 # 22N - 50 AP 201 ED BALCONES LA BELLA SUIZA, identificado con MATRÍCULA 56200.**
2. Que se observó en el sistema de la entidad que la Matrícula N°56200 se encuentra a en MORA de del periodo actual en el servicio prestado.
3. Que se procedió a revisar el sistema de la entidad y se evidencia que el predio no ha sido reportado como desocupado el cual lo debe de hacer cada tres periodos si el medidor no presenta consumos como se observa en el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4
				Código	Descripción						
4189	1615	1615	17	11	FRENADO	7/08/2019	16	16	0	1	
4170	1615	1615	16	-1	NORMAL	10/05/2019	17	0	1	0	
4151	1615	1615	0	-1	NORMAL	9/04/2019	16	1	0	13	
4132	1615	1614	1	-1	NORMAL	8/03/2019	20	0	13	33	
4113	1614	1614	0	-1	NORMAL	7/02/2019	17	13	33	21	
4094	1614	1601	13	-1	NORMAL	11/01/2019	17	33	21	14	
4075	1601	1568	33	-1	NORMAL	7/12/2018	17	21	14	19	
4056	1568	1547	21	-1	NORMAL	9/11/2018	14	14	19	17	
4037	1547	1533	14	-1	NORMAL	12/10/2018	15	19	17	16	
4018	1533	1514	19	-1	NORMAL	10/09/2018	16	17	16	14	
3999	1514	1497	17	-1	NORMAL	13/08/2018	16	16	14	22	
3980	1497	1481	16	-1	NORMAL	10/07/2018	17	14	22	25	

4. Que de conformidad con el escrito de petición en la que manifiesta que el predio está desocupado desde el mes de Enero de 2019 es coherente que el predio está desocupado, pero el usuario de conformidad a la normatividad de servicios públicos el usuario debe de informar del estado de desocupación cada tres periodos so pena de facturar bajo la figura de consumo

promedio igualmente anexar un recibo de la EDEQ en la que conste que el predio no tiene consumo de energía superior a 50 kwts

5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

6. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”*
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
8. Que por lo anterior se encuentra viable aplicar desocupado los últimos dos periodos en el servicio prestado y se le informa que debe de informar el estado de desocupación cada tres periodos.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del (la) señor (a) **JAVIER GAHONA GAMBOA.** en el sentido de aplicar la tarifa de desocupado en el servicio prestado a las últimas dos cuentas del servicio a la matrícula N°56200.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor (a) **JAVIER GAHONA GAMBOA.** Igualmente que se ordenará al área de facturación descontar el consumo total de las cuentas N° 46609509, 46931431 y aplicar desocupado en el servicio de aseo a las cuentas N° 46604884, 46926809 y en adelante continuar así por tres periodos a la matrícula N°56200 debiendo informar mes a mes de su estado.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la

notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1989 de 10/06/2019

Armenia, 10 de Junio de 2019

Señor (a):

JAVIER GAHONA GAMBOA

CARRERA 19 # 36N – 30 APTO B-602 PR ALAMEDA

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1988.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 1988 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 56200”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri